

PLAN VEO

Preguntas frecuentes para ópticas

Documento para titulares de establecimientos sanitarios
de óptica y profesionales ópticos-optometristas

Este documento está dirigido tanto a las personas titulares de los establecimientos sanitarios de óptica como a los profesionales ópticos-optometristas que presten sus servicios en dichos establecimientos para explicar los requisitos para adherirse al Plan Veo y los pasos más importantes del procedimiento de cara a prestar el servicio a las personas beneficiarias que deseen acceder al Plan Veo.

¿Qué es el Plan Veo?

El Plan Veo es un programa de ayudas aprobado por el Ministerio de Sanidad para financiar la compra de sistemas de ayuda visual hasta 100 €. La implementación del programa se realiza en colaboración con el Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas (en adelante, CGCOO).

¿A quién está dirigido el Plan Veo?

Las personas beneficiarias del Plan Veo son todas las personas menores de edad hasta los dieciséis años, incluidos, que tengan derecho a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos por parte del Sistema Nacional de Salud.

¿Qué productos incluye el Plan Veo?

El Plan Veo financia, hasta 100 €, la adquisición de los siguientes sistemas de ayuda visual:

- a) Montura básica con lentes graduadas orgánicas con antirreflejante.
- b) Lentes graduadas orgánicas con antirreflejante. Esta opción es para aquellas situaciones en las que solamente se desee cambiar las lentes de las gafas.
- c) Lentes de contacto de material hidrofílico o gas permeable y la solución líquida para lentes de contacto necesaria para su mantenimiento, ambas en una cuantía suficiente para su uso durante un periodo de un año (trescientos sesenta y cinco días).

¿Dónde se pueden adquirir los productos incluidos en el Plan Veo?

En cualquier establecimiento sanitario de óptica que la persona titular adherida al Plan Veo haya registrado como participante. Los establecimientos participantes deberán

tener expuesto uno de los adhesivos del Plan Veo en la parte exterior, así como indicarlo en el interior.



Además, los establecimientos y profesionales ópticos participantes en el Plan Veo pueden consultarse en el siguiente enlace:

[Consulta el mapa de ópticas y profesionales participantes en el Plan Veo.](#)

¿Qué requisitos deben cumplir los establecimientos sanitarios de óptica para participar en el Plan Veo?

Las personas titulares de los establecimientos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Dedicarse a la venta y/o dispensación de los sistemas de ayuda visual contemplados en el Plan Veo.
- b. Disponer de la autorización pertinente de la comunidad o ciudad autónoma donde estén situados para el ejercicio de su actividad
- c. Disponer de, al menos, un profesional óptico-optometrista que preste sus servicios en el establecimiento.

¿Cómo puede participar en el Plan Veo un establecimiento sanitario de óptica?

Los establecimientos sanitarios de óptica pueden participar en el Plan Veo a través de la aplicación web del Plan Veo:

[Consulta cómo participar en el Plan Veo](#)

La persona titular del establecimiento sanitario de óptica será la persona encargada de cargar en la aplicación web la documentación requerida y de aportar la información

solicitada, tanto la relacionada con el establecimiento como con los profesionales ópticos que presten sus servicios en dicho establecimiento.

Documentación e información relativa al establecimiento sanitario de óptica

La documentación e información que deberán aportar en la aplicación web son las siguientes:

- a. Documentación que le permita acreditar ser la persona titular del establecimiento y el número de registro sanitario del establecimiento.
- b. Autorización sanitaria vigente de funcionamiento de la comunidad o ciudad autónoma en la que desarrolla su actividad.
- c. Acreditar la presencia inexcusable, de forma permanente y continuada durante el horario de actividad del establecimiento, de cuantos profesionales de óptica-optometría sean precisos para poder garantizar el acceso a los sistemas de ayuda visual incluidos en el Plan Veo.
- d. Información del establecimiento:
 - i. Nombre y dirección postal del establecimiento.
 - ii. Datos de contacto del establecimiento: email y teléfono.
 - iii. N° de cuenta (IBAN).
 - iv. N° de registro sanitario.
 - v. Firma de declaración de responsabilidad por parte del propietario.

Documentación e información relativa a los profesionales ópticos-optometristas que prestan sus servicios en el establecimiento

La documentación e información que se deberá aportar a través de la aplicación web del Plan Veo, por parte de la persona titular del establecimiento sanitario de óptica, de cada uno de los profesionales ópticos-optometristas del establecimiento, es la siguiente:

- a. Título oficial de Diplomado/Graduado en Óptica y Optometría o titulación legalmente equivalente que acredite encontrarse incorporado, en calidad de ejerciente, al Colegio profesional de ópticos-optometristas correspondiente en función de la comunidad o ciudad autónoma.
- b. Certificado actual del Registro Central de Delincuentes Sexuales expedido por el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

- c. Declaración responsable del director/a técnico y de los profesionales ópticos-optometristas acreditando carecer de antecedentes disciplinarios en el ámbito colegial.
- d. Estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional.
- e. Información relativa a cada uno de los profesionales ópticos-optometristas:
 - i. Nombre y apellidos.
 - ii. Cargo.
 - iii. N° de colegiado.
 - iv. Certificado de delitos sexuales actual negativo.

Una vez que toda la documentación e información esté cargada en la aplicación, el CGCOO, como entidad colaboradora del Plan Veo, será la responsable de comprobar que la documentación e información aportada cumple con los requisitos y de confirmar, si procede, la condición de entidad participante en el Plan Veo al establecimiento. El CGCOO pondrá a disposición del establecimiento los materiales de publicidad y difusión del Plan Veo necesarios para informar a la población de su participación en el Plan Veo.

En caso de que falte alguna documentación o información de la requerida, o de que haya algún error en la misma, el CGCOO será el encargado de notificar al establecimiento de cara a que este pueda realizar la subsanación correspondiente, para así ser autorizado como establecimiento participante en el Plan Veo.

¿Qué requisitos deben cumplir las personas beneficiarias para acceder al Plan Veo?

Para poder acceder al Plan Veo, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplidos dieciséis años o menos en el momento de acceder al Plan Veo.
- b. Tener derecho a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos por parte del Sistema Nacional de Salud. Este requisito se podrá acreditar facilitando el código CIPA, el cual figura en la tarjeta sanitaria o en el documento certificativo para recibir asistencia sanitaria expedido por la comunidad autónoma.
- c. Tener un problema de refracción diagnosticado susceptible de ser corregido mediante un sistema de ayuda visual incluido en el Plan Veo.

¿Cómo se accede al programa del Plan Veo?

El acceso puede darse de las siguientes maneras:

Personas que acceden por primera vez al Plan Veo

Si la persona beneficiaria tiene cinco años o menos, necesitará contar con una prescripción del problema de refracción emitida por alguno de los siguientes:

- a. Profesional de oftalmología o profesional de óptica-optometría de un servicio de oftalmología del Sistema Nacional de Salud, o del servicio en el que presten servicio según el caso.
- b. Profesional de oftalmología o de óptica-optometría de un servicio de oftalmología del sistema privado, o del servicio en el que presten servicio según el caso.

Si la persona beneficiaria tiene seis años o más, necesitará contar con una prescripción del problema de refracción emitida por algunos de los siguientes:

- a. Profesional de oftalmología o profesional de óptica-optometría de un servicio de oftalmología del Sistema Nacional de Salud, o del servicio en el que presten servicio según el caso.
- b. Profesional de oftalmología o de óptica-optometría de un servicio de oftalmología del sistema privado, o del servicio en el que presten servicio según el caso.
- c. Profesional de óptica-optometría de un establecimiento sanitario de óptica participante en el Plan Veo. La persona titular del establecimiento deberá velar por que, en caso de sospecha de que los problemas de refracción se deban a una patología, el profesional de óptica-optometría recomiende a la persona beneficiaria, o a su padre/madre/persona responsable de la tutela, acudir a un profesional médico del Sistema Nacional de Salud o del sistema sanitario privado para recibir una evaluación.

La prescripción del problema de refracción deberá contener, al menos, la identificación de la persona beneficiaria, la identificación del profesional sanitario o del servicio de oftalmología o de óptica-optometría que prescriba el sistema de ayuda visual, el nombre del centro sanitario y la fecha de validez de la prescripción.

Personas que acceden por segunda vez al Plan Veo

En este caso, la persona beneficiaria, independientemente de la edad, siempre que tenga dieciséis años o menos, podrá acceder a través de una revisión por parte de un profesional de oftalmología del sistema sanitario público o privado, o por un profesional de óptica-optometría que realice su actividad en dichos servicios, o por un profesional de óptica-optometría que preste servicios en un establecimiento sanitario de óptica que participe en el Plan Veo, para confirmar el diagnóstico de problema de refracción y tener una prescripción de gafas, lentes graduadas o lentes de contacto en formato receta.

La prescripción del problema de refracción deberá contener, al menos, la identificación de la persona beneficiaria, la identificación del profesional sanitario, o del servicio de oftalmología o de óptica-optometría que prescriba el sistema de ayuda visual, el nombre del centro sanitario y la fecha de validez de la prescripción.

Para acceder por segunda vez al Plan Veo es obligatorio que hayan pasado trescientos sesenta y cinco días desde la primera vez que se adquirieron los sistemas de ayuda visual a través del Plan Veo.

¿Qué documentación hay que pedir a las personas beneficiarias o sus responsables para acceder al Plan Veo?

Una vez la persona beneficiaria cuente con un diagnóstico de un problema de refracción y con la prescripción del sistema de ayuda visual, podrá acudir a un establecimiento sanitario de óptica adherido al Plan Veo para solicitar el acceso al Plan Veo.

El profesional óptico-optometrista deberá solicitar la siguiente información:

- La prescripción del problema de refracción y del sistema de ayuda visual en formato receta.
- Nombre y apellidos de la persona menor de edad beneficiaria.
- Nombre y apellidos del padre/madre/tutor responsable.
- Número del documento de identificación de la persona beneficiaria, en caso de disponer del mismo, así como del padre/madre/tutor responsable de la tutela. En caso de que la persona beneficiaria tenga un tutor o tutora, el profesional óptico-optometrista comprobará la documentación que acredite dicha situación (libro de familia, partida de nacimiento o similar).

- Número del código CIPA, recogido en la tarjeta sanitaria o en el documento certificativo de asistencia sanitaria expedido por la comunidad autónoma.
- Anexo I del convenio entre el Ministerio de Sanidad y el Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas firmado y cumplimentado por el padre/madre/tutor responsable.

¿Qué información deben aportar los profesionales ópticos-optometristas en la aplicación web en el expediente de cada persona beneficiaria?

Los profesionales ópticos-optometristas deberán registrar la siguiente información en el expediente de la persona beneficiaria en la aplicación web del Plan Veo:

- a. Nombre de la persona beneficiaria.
- b. Primer apellido de la persona beneficiaria.
- c. Sexo de la persona beneficiaria.
- d. Edad de la persona beneficiaria.
- e. Nombre y apellidos del padre/madre/tutor responsable de la persona beneficiaria.
- f. Número del documento acreditativo de la identidad aportado por la persona beneficiaria.
- g. Número del documento acreditativo de la identidad aportado por el padre/madre/tutor responsable de la persona beneficiaria.
- h. Teléfono móvil de contacto, si lo hubiera, del padre/madre/tutor responsable de la persona beneficiaria.
- i. Correo electrónico de contacto, si lo hubiera, del padre/madre/tutor responsable de la persona beneficiaria.
- j. Comunidad o ciudad autónoma de residencia de la persona beneficiaria.
- k. Provincia de residencia de la persona beneficiaria.
- l. Problema/s de refracción diagnosticado/s a la persona beneficiaria.
- m. Graduación del problema/s de refracción de la persona beneficiaria.
- n. Sistema/s de ayuda visual adquirido/s por la persona beneficiaria.

Además, el profesional deberá cargar en el expediente una copia digital de la prescripción aportada por la persona beneficiaria, o por sus responsables, así como de la factura emitida por el establecimiento.

El profesional deberá comprobar que la persona no ha accedido con anterioridad al Plan Veo en un plazo inferior a trescientos sesenta y cinco días utilizando el número identificativo del documento que acredite la asistencia sanitaria con cargo a fondos

públicos, que permitirá ver si el CIP-SNS de la persona beneficiaria está dado de alta en la aplicación.

¿Cómo se acredita el derecho a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos?

Facilitando, al profesional óptico de un establecimiento participante en el Plan Veo, el número del código CIPA de la Tarjeta Sanitaria Individual o del documento certificativo de asistencia sanitaria expedido por la comunidad autónoma.

Al facilitar el número, el profesional óptico lo introducirá en la aplicación web del Plan Veo para comprobar que la persona beneficiaria está dada de alta en la base de datos del Ministerio de Sanidad. Además, este mecanismo permitirá comprobar que se cumple el requisito de la edad a la hora de acceder a las ayudas.

En caso de no figurar en la base de datos, no se podrá acceder a las ayudas del Plan Veo. En caso de que la persona beneficiaria presente un certificado que acredite el derecho a la asistencia sanitaria emitido por la Seguridad Social, se deberá indicar a la persona beneficiaria y a sus responsables que esperen para acogerse a las ayudas del Plan Veo hasta que el problema haya sido resuelto y se hayan podido comprobar los requisitos.

Se podrá reclamar al Ministerio de Sanidad a través del correo planveo@sanidad.gob.es, el cual realizará una evaluación de cada caso.

¿Cómo se acredita la adquisición de las unidades de sistemas de ayuda visual contemplados en el Plan Veo?

El CGCOO, como entidad colaboradora del Plan Veo, de manera mensual, deberá comprobar la validez de los expedientes de las personas beneficiarias, así como la documentación incorporada a los mismos.

A partir de las facturas de los establecimientos, el CGCOO emitirá una cuenta justificativa en los primeros quince días de cada mes con la información relativa a los sistemas de ayuda entregados por parte de las entidades adheridas al Plan Veo en el mes anterior.

¿Cuándo se distribuyen los fondos para pagar a las entidades adheridas al Plan Veo?

Cada mes, el Ministerio de Sanidad, una vez comprobada la validez de la cuenta justificativa aportada por el CGCOO en un plazo de quince días hábiles desde su recepción, hará la transferencia de la cuantía correspondiente a la entidad colaboradora.

El CGCOO, en un plazo de quince días hábiles desde la recepción de los fondos por parte del Ministerio de Sanidad, será el encargado de distribuir los fondos a cada una de las entidades adheridas en función de los sistemas de ayuda visual distribuidos en el mes previo de acuerdo con los expedientes de la aplicación web del Plan Veo.

¿Qué ocurre si hay algún problema con la documentación o información del expediente de las personas beneficiarias?

El CGCOO, como entidad colaboradora del Plan Veo, es el encargado de comprobar la validez de la documentación e información de los expedientes de las personas beneficiarias. En caso de detectar algún error o la falta de algún tipo de información, deberá informar de esta cuestión a la entidad adherida, la cual tendrá un plazo de diez días hábiles desde la notificación para subsanar los errores que se le hayan notificado.

Las entidades adheridas son las responsables de subsanar los errores notificados, debiendo ponerse en contacto con las personas beneficiarias y sus responsables en caso de que sea necesario para proceder con la subsanación.

En caso de finalizar dicho plazo sin que se hayan subsanado los mismos, la entidad colaboradora notificará a las entidades adheridas aquellos expedientes que no serán susceptibles de ser abonados durante la tramitación del pago de las ayudas. Las entidades adheridas, en caso de no estar conformes, podrán solicitar al Ministerio de Sanidad, a través de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, vía registro, la comprobación de la documentación remitida por parte de la entidad para que evalúe la pertinencia de realizar el pago en función de que se certifique que se han cumplido los requisitos marcados por el convenio.

¿Qué es el anexo I del convenio del Plan Veo?

El anexo I es un documento oficial que figura en el convenio entre el Ministerio de Sanidad y el Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas. Este anexo debe ser cumplimentado y firmado por el padre/madre/tutor responsable de la persona beneficiaria.

El anexo I contiene la siguiente información:

- Aceptación del presupuesto financiado por el Ministerio de Sanidad.
- Autorización para recabar y tratar los datos personales necesarios para la gestión de la subvención.
- Autorización para recabar y tratar los datos personales del padre/madre/tutor de la persona beneficiaria.
- Declaración responsable de que la persona beneficiaria no tiene una patología causante de los problemas de refracción y cuya corrección esté incluida en la cartera básica o complementaria del Sistema Nacional de Salud.
- Declaración responsable de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la persona beneficiaria ha recibido, o de no haberlas recibido, en función del caso, para la adquisición de los sistemas de ayuda visual similares a los contemplados en el Plan Veo.

¿Se pueden adquirir sistemas de ayuda visual cuyo precio sea superior a 100 euros?

Sí. Las ayudas del Plan Veo contemplan la financiación de hasta 100 € como cantidad máxima para la adquisición de sistemas de ayuda visual.

En el caso de que el precio sea inferior a la cuantía máxima, se financiará hasta el precio del producto y no se tendrá que abonar nada por parte de la persona beneficiaria. En el caso de que el precio esté por encima de la cuantía máxima, el Plan Veo financiará hasta 100 euros y la persona beneficiaria deberá aportar el resto hasta igualar el precio del producto.

¿Se puede acceder por segunda vez al Plan Veo?

Sí. Es necesario que hayan transcurrido trescientos sesenta y cinco días (un año) desde la primera adquisición de sistemas de ayuda visual a través del Plan Veo para poder volver a solicitar las ayudas.

¿Hasta cuándo se puede acceder al Plan Veo?

El acceso a las ayudas del Plan Veo podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2026.

¿Se puede acceder a las ayudas del Plan Veo de manera retroactiva?

No. No es posible subvencionar de manera retroactiva la adquisición de gafas o lentillas tal y como se recoge en el artículo 10.3 del Real Decreto 902/2025, de 7 de octubre, por el que se establecen las normas reguladoras para la prestación de sistemas de ayuda visual a personas menores de edad de hasta dieciséis años, en el que se indica que el importe no será reembolsable.

Por otro lado, la adquisición de sistemas de ayuda visual requiere la acreditación de una serie de requisitos, tanto por parte de los establecimientos y profesionales, como por parte de las personas beneficiarias, y la habilitación de la aplicación web gestionar la adhesión de las personas titulares, el alta de los establecimiento sanitario de óptica y los profesionales ópticos-optometristas, y la gestión de las ayudas. Por ello, cualquier compra realizada antes de la habilitación de la aplicación del Plan Veo que permitía gestionar el acceso a las ayudas no puede acogerse a las ayudas del Plan Veo de manera retroactiva.

¿Se puede acceder al Plan Veo si he recibido otras ayudas para la compra de sistemas de ayuda visual de otras administraciones con anterioridad?

Sí. El Plan Veo es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan recibido con anterioridad para la compra de sistemas de ayuda visual.

En el caso de que se quiera beneficiar de las ayudas del Plan Veo y de otro tipo de ayuda para adquirir el mismo sistema de ayuda visual, se deberá cumplimentar en la declaración responsable del anexo I la cuantía a la que asciende dicha ayuda para poder calcular la cuantía de la ayuda del Plan Veo que corresponda, ya que la suma de la cuantía de ambas ayudas no puede superar los 100 €.

¿Hay alguna vía de contacto para resolver dudas o reclamaciones?

Sí. El Ministerio de Sanidad ha habilitado la dirección de correo planveo@sanidad.gob.es a la que se podrán enviar dudas o reclamaciones. Por su parte, el Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas ha habilitado la dirección de correo planveo@planveo.es para el mismo fin.

